Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Poder a lucas lopez

En la villa de cieza en la sala de la yunta
miento della en dize dias del mes de febrero
de mill y seiscientos y sesenta y quatro años
sus mrs. de don manuel marin y arcayola ba
zan y luis aluarez de aledo alcaldes y ordina
rios andres abellan y don diego lopez maren
regidores y demas capitulares della yun
tamiento de esta dha villa que lo firma
ron estando juntos en su ayuntamiento
como lo an de uso y costumbre dixe
ron que por quanto por parte del señor
marques de la torre residente en la
villa de madrid a quien esta villa y sus
vecinos estan obligados a le pagar ciertas pen
siones del censo que se le hace que se fundo
con facultad real en fauor del suso
con que si no se le pagauan dhas pensio
nes pudiese ynbiar vn alguacil e ex
cutor a la cobranza dellas como lo
ello mas largamente consta de la escriptura
de dho censo a que se remiten y aora por
deuerse le algunas pensiones del quiere
yntroducir lenga audiencia de juez sup.
y alguacil e cediendo del dho contrato y para
ello a ganado provision de su magestad y seño
res de su real consejo de justicia cometida
a el corregidor de la ciudad de murcia para
que cese todo lo suso dho de vna conformi
dad dauan y dieron todo su poder cumpli
do quan bastante de dho señor quiere
y es necesario a lucas lopez hurtado sauedra
de su magestad y agente de negocios en la dha villa
de madrid para que en nombre de este
dho concejo y representando su mis
ma persona pueda parescer y paga
ante su magestad y dhos señores de su real con
sejo de justicia y otros tribunales y juezes
que convengan y ante ellos y qual
quiera dellos contradecir la pre
tension que pretende el dho señor mar
ques de la torre diciendo y alegando
de la justicia de esta dha villa presentan
do para ello qualesquier escriptos